



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-A/MDC

Calana, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El proveído N° 5119 de fecha 27.DIC.2023 de Gerencia Municipal, el Informe N° 513-2023-GPPR-GM/MDC de fecha 27.DIC.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2022-MDC de fecha 29.DIC.2022 y Resolución de Alcaldía N° 264-2022-A/MDC de fecha 29.DIC.2022 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2023 respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales;



Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos



presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece lo siguiente en los numerales: 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. 18.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos adicionales respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° N° 513-2023-GPPR-GM/MDC de fecha 27.DIC.2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, considera procedente la desagregación de recursos vía crédito suplementario autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 451-2023-TR, por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;



Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y los preceptos legales citados precedentemente, y con la finalidad de ejecutar la actividad de intervención inmediata autorizada mediante Resolución Ministerial N° 451-2023-TR, resulta necesario la desagregación de recursos vía crédito suplementario por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles); por lo que, es pertinente emitir acto resolutorio por el cual se apruebe la modificación en el nivel institucional;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, la Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos vía crédito suplementario autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 451-2023-TR, por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
	: 5 GASTOS CORRIENTES	100,000
	: 1.4.1.3.11 DEL GOBIERNO NACIONAL	100,000
TOTAL PLIEGO		100,000



EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,000
ACTIVIDAD	:	5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	100,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
		5 GASTOS CORRIENTES	100,000
		23 BIENES Y SERVICIOS	100,000
TOTAL PLIEGO			100,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área responsable de la Página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE RAQUEL HUARINA
ALCALDE

- Cc:
- ✓ GM
 - ✓ GAJ
 - ✓ GPPR
 - ✓ SG
 - ✓ Archivo (x2)